



**EQUIPO DEL FONDO FIDUCIARIO EN
BENEFICIO DE LAS VÍCTIMAS
COALCIÓN POR LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (CCPI)
COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES¹
PARA LA SÉPTIMA SESIÓN DE LA ASAMBLEA DE ESTADOS PARTES
14 DE NOVIEMBRE- 22 DE NOVIEMBRE DE 2008, La Haya
6 de noviembre de 2008**

El Equipo del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas (“Equipo”) es parte de la estructura de equipos de ONG de la CCPI la cual existe desde el año 2005. El equipo monitorea y provee información para el establecimiento y la operación efectiva del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas de la Corte Penal Internacional (“Fondo Fiduciario” o “Fondo”) establecido por el Artículo 79 del Estatuto del Roma.

Evaluación de la implementación del Reglamento y del apoyo otorgado al Fondo Fiduciario

El Equipo destaca que la Asamblea decidió en su cuarta sesión que **evaluaría la implementación del reglamento del Fondo Fiduciario antes de su séptima sesión regular².**

El Equipo siguió de cerca el proceso de preparación y negociación que llevó a la adopción del reglamento del Fondo Fiduciario. Asimismo el equipo cabildeo para que la Asamblea de Estados Partes adoptara reglas efectivas y equilibradas que le permitieran al Fondo Fiduciario proveer asistencia a las víctimas antes de la sentencia e implementar órdenes de reparaciones. El Equipo saludó la adopción del reglamento considerándolo un gran paso en pos de asegurar el efectivo funcionamiento del Fondo.

La Secretaría del Fondo Fiduciario comenzó a funcionar en el año 2007 y desde entonces ha realizado grandes avances en distintos niveles de su trabajo. Sin embargo, con sólo un año de trabajo en su haber y con áreas importantes del reglamento que aún no han sido puestas en práctica o probadas, el Equipo considera que sería prematuro realizar una revisión del reglamento del Fondo Fiduciario en la séptima sesión de la AEP. Esto es particularmente cierto con respecto al mandato sobre reparaciones asignado al Fondo.

Por lo tanto, el Equipo recomienda que la AEP postergue la revisión del reglamento del Fondo Fiduciario a una instancia posterior y que, en cambio, renueve su apoyo a los principios generales que deben guiar el trabajo del Fondo Fiduciario.

1) Asistencia y reparaciones: el doble mandato del Fondo Fiduciario

Luego de intensas negociaciones, los Estados aceptaron otorgarle al Fondo Fiduciario no sólo el mandato para implementar las órdenes de reparación sino también el mandato para proveer asistencia a las víctimas antes de cualquier sentencia. El Equipo le concede particular importancia a este doble mandato y considera que es un gran logro del sistema del Estatuto de Roma. El Equipo considera que las dos partes del mandato se complementan y fortalecen mutuamente.

¹ A pesar que el trabajo del Equipo del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas refleja la postura de los miembros de la Coalición que son más activos en cuestiones particulares y que este documento ha sido desarrollado en conjunto a otros equipos de la Coalición, este documento no debe ser tomado como un reflejo del punto de vista de todos los miembros/organizaciones de la CCPI. Desde la Conferencia Diplomática de Roma, los miembros de la Coalición se han organizado en equipos, con un equipo por cada grupo de trabajo o tema particular del proceso intergubernamental. Los equipos de la Coalición ahora siguen cuestiones dirigidas por la Asamblea de Estados Partes o sus mecanismos subsidiarios y por la Corte Penal Internacional. Los Equipos generan foros en los que los miembros interesados pueden discutir distintos temas, seguir los avances, elaborar investigaciones importantes, crear posiciones en respuesta a los avances y elaborar e implementar estrategias legales en relación a dichas posiciones. Todos los miembros de la Coalición son bienvenidos a unirse a los equipos y todos los miembros de la Coalición son informados regularmente sobre el trabajo de los equipos.

² Resolución CPI-AEP/4/Res.3

2) El Fondo Fiduciario como una institución *sui generis*: independiente pero a la vez intrínsecamente vinculada a la Corte Penal Internacional

Al adoptar el reglamento del Fondo Fiduciario los Estados han creado una institución única. El Fondo Fiduciario es independiente en sus actividades operativas y recae bajo la completa autoridad y dirección de su Consejo de Dirección. Al mismo tiempo, el Fondo mantiene importantes lazos con la Corte Penal Internacional y su mandato se encuentra intrínsecamente vinculado a la jurisdicción de la Corte. El Fondo también provee asistencia e implementa las órdenes de reparación en beneficio de las víctimas de *los crímenes bajo la jurisdicción de la Corte*.

De igual manera, el Fondo Fiduciario mantiene lazos institucionales con la *Secretaría* con la cual se encuentra vinculada por motivos administrativos y con las *Salas*, ya que el Consejo de Dirección debe notificarle de su intención de ejecutar proyectos de asistencia (procedimiento establecido por la Regla 50 del Reglamento del FF) y también porque las Salas son las que emitirán las ordenes de reparación.

Mientras el trabajo del Fondo Fiduciario continua desarrollándose, el Equipo realiza un llamado a todos los actores involucrados a hacer todo lo posible para asegurar una cooperación efectiva.

3) El Fondo Fiduciario como una institución bien reconocida y apoyada

En aras de consolidar el apoyo a largo plazo y desarrollarse en una institución reconocida, incluso entre las comunidades de las víctimas, el Fondo Fiduciario debe aumentar su visibilidad y generar estrategias claras de comunicación. El Fondo logrará un mayor apoyo haciendo públicos sus logros y sus prioridades estratégicas, sus procedimientos para la selección de proyectos y sus mecanismos de evaluación.

El Equipo recomienda que la AEP le solicite al Consejo de Dirección que haga público el Plan Estratégico para 2008 - 2011 del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas (referencia hecha en el último informe del Consejo para la AEP sobre sus actividades y proyectos). Las ONGs agradecerán la oportunidad de poder trabajar en conjunto con el Consejo y la Secretaría en el desarrollo del plan.

4) El Fondo Fiduciario como modelo de buena administración

Dado que el Fondo Fiduciario intenta llegar a miles de víctimas y recaudar una cantidad significativa de fondos, la transparencia y el mantenimiento de un comportamiento adecuado en el ámbito financiero son conceptos claves a la hora de asegurar la credibilidad y el apoyo del Fondo.

Solicitud para recibir contribuciones voluntarias

El Equipo le solicita a los Estados que continúen y aumenten sus contribuciones voluntarias y que presten especial atención a la reciente solicitud de donaciones dirigida a asistir a las víctimas de violencia sexual en los cuatro países bajo investigación.

El Equipo alienta a los Estados a comprometerse con montos específicos al mismo tiempo que a apoyar los principios antes mencionados durante el debate general de la AEP. Asimismo también se debería incluir un pedido de contribuciones voluntarias en la resolución ómnibus.

Próxima elección de los miembros del Consejo de Dirección en la 8^{va} sesión de la AEP

El Equipo le da particular importancia a la supervisión que realiza el Consejo de Dirección. Considerando que las elecciones para este órgano se llevarán a cabo durante la octava sesión de la AEP, el Equipo quiere alentar a los Estados a que comiencen, con el debido tiempo, el proceso de identificar a candidatos apropiados en cada uno de los cinco continentes.